

Concepción 26 de febrero de 2024.

REFERENCIA: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION URBANIZACION VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU”, CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°7965/o3

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°03
Fecha : 21 de febrero de 2024.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Edificio Gobierno Regional del Biobío.

- ⇒ Conocida la propuesta del Representante de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Eduardo Borgoño B., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 545 de fecha 16.02.2024.
- ⇒ Así acordó: Aprobar recursos adicionales para el proyecto “Construcción Urbanización Villa El Conquistador, comuna de Coelemu”, código BIP 30095532, por un monto total de \$35.998.132.- con cargo al Presupuesto del FNDR vigente, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos aplicable a contratos de ejecución de obra pública aprobados por el D.S. N°304 del 23-03-2022 para el ítem obras civiles.

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2016 (\$)	Monto contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)
OBRAS CIVILES	2.149.292.000	2.760.532.893	35.998.132

- ⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: 25 votos a favor y 1 abstención.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE



ORD. : N° 545

- ANT.: 1. D. S. N° 304 del 23-03-2023.
2. Ord. N° 3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia.
3. Ord. N° 373 del 08-05-2023 de Alcalde Municipalidad de Coelemu.
4. Ord. N° 1703 del 02-06-2023 de GORE.

MAT.: Solicita recursos adicionales para el proyecto "Construcción Urbanización Villa El Conquistador", Comuna de Coelemu por concepto de la reevaluación excepcional indicada en DS 304 del 23-03-2023

Concepción, 16 FEB 2024

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$35.998.132, con cargo al presupuesto FNDR vigente, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, COD. BIP 30095532-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-202, para el ítem obras civiles.

Esta reevaluación excepcional viene a paliar el, aumento de los costos de los materiales, en el área de la construcción, como consecuencia de la situación económica mundial provocada por la desestabilización de los mercados producto, principalmente, de la pandemia.

Por lo anterior, se resolvió la formalización de un mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública, para lo cual instauró un proceso de reevaluación excepcional en el Ministerio de Desarrollo Social, el cual se rigió por las instrucciones indicadas en el Ord N° 3 del 21-03-2023 del Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia. Este reajuste se aplicará a los estados de pago cursados desde el diciembre del año 2022 hasta completar el término de su contrato, o hasta completar 20% del monto de la ficha RS del año de la adjudicación del proyecto,

Para el proyecto antes mencionado, producto de esta reevaluación excepcional, se obtuvo una nueva recomendación satisfactoria (RS), en donde se aprueban recursos adicionales por un monto de \$35.998.132, lo que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados desde septiembre del 2021 hasta el último estado de pago del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año 2017, que fue el año de la adjudicación.



Cabe señalar que la tabla que se detalla a continuación sólo resume los montos involucrados en el proyecto, no corresponde a la sumatoria de montos. Se adjunta Ficha IDI 2023 y Minuta explicativa

ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2016 (\$)	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)
OBRAS CIVILES	2.149.292.000	2.760.532.893	35.998.132

Sin otro particular, les saluda atentamente



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

IVD / LPPI / BAC / SRA / YSS
Distribución
Div. Presupuesto e Inversión Regional.
Dpto. Control de Gestión.
Dpto. FNDR
Archivo Of. Partes
13-02-2024

MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION URBANIZACION VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU										
Código BIP	30095532										
SUBTÍTULO	33-03-100										
Unidad Técnica	Municipalidad de Coelemu										
Fechas de ejecución inicial	Fecha inicio 19-07-2017 Término inicial: 11-12-2018 Plazo inicial: 510 d.c.										
Porcentaje avance físico	96,8%	Porcentaje avance financiero	96.8%								
Aumentos de plazo	1843 días d.c.										
Plazo Término real	28-12-2023										
Montos Reevaluados por concepto de reajuste	<table><tr><th>ITEM PROYECTO</th><th>Montos aprobados Convenio año 2016</th><th>Monto Contrato vigente año 2023 (\$)</th><th>Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)</th></tr><tr><td>OBRAS CIVILES</td><td>2.149.292.000</td><td>2.760.532.893</td><td>35.998.132</td></tr></table>			ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2016	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	OBRAS CIVILES	2.149.292.000	2.760.532.893	35.998.132
ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2016	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)								
OBRAS CIVILES	2.149.292.000	2.760.532.893	35.998.132								
Monto de recursos adicionales por reajuste, solicitar al CORE	\$ 35.998.132										

II. Fundamento de reevaluación

La Unidad técnica ingresa solicitud de reajuste mediante Ord. N°373 de fecha 08-05-2023, de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia.

Se adjunta certificado de la ITO Municipal que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N°304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS304/2023 publicado en la página <https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>

Cabe destacar que la solicitud presentada por la Unidad Técnica, corresponden a los Estados de Pagos cursados entre septiembre del 2021 y marzo de 2023. No obstante, y considerando que el Decreto N°304 permite reajustar los estados de pagos hasta el 20% del monto recomendado, existe un saldo del contrato que permite el pago de la proyección de los EP pendientes por cursar, los cuales se podrán pagar sólo una vez haya tenido avance efectivo de obras y dichos EP estén aprobados por el ITO.

Con todo, el monto total solicitado y aprobado por MIDESO, por concepto reajuste de la obra es de \$35.998.132

III. Descripción del RATE MIDESO

Se aprueba la revaluación solicitada por el Gobierno Regional del Bío-Bío, con relación al Decreto N°304 del 23 de marzo de 2023, junto al instructivo que indica procedimiento para aplicación de este reajuste excepcional. El monto aprobado como reajuste corresponde a \$ 35.998.132.- del ítem obras civiles.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- Con fecha 09.08.2016, mediante Res. N° 131 se aprueba convenio de transferencia para la ejecución de la iniciativa.
- Con fecha 11.10.2016, la Contraloría Regional del Biobio toma razón de convenio de Transferencia Res. N°131.

- **Con fecha 30.12.2020**, mediante Res. N° 1727 se aprueba modificación de convenio de transferencia para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 30.12.2021**, mediante Res. N° 106 se aprueba modificación de convenio de transferencia para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 06.09.2022**, mediante Res. N° 101 se aprueba modificación de convenio de transferencia para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 18.10.2023**, mediante Res. N° 149 se aprueba modificación de convenio de transferencia para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 07.06.2017**, se adjudicó Licitación Pública ID: 3761-4-LR17 a empresa FIGUZ S.A por un monto de \$2.455.665.454
- **Con fecha 28-06-2017**, se aprueba contrato mediante Decreto N° 1211
- **Con fecha 19.07.2017**, se da inicio a la ejecución de la iniciativa. Acta entrega de terreno.
- **Con fecha 10.04.2023**, empresa contratista solicita a Unidad Técnica, Municipalidad de Coelemu, el reajuste de los estados de pagos basado en D.S. N° 304 del 23-03-2023.
- **Con fecha 08.05.2023**, mediante Ord. N°373, la Municipalidad de Coelemu, solicita al Gobierno Regional el reajuste de los estados de pagos.
- **Con fecha 02.06.2023**, mediante Ord N°1703 de la jefa división de presupuesto e inversión regional, se solicita a Seremi Desarrollo Social y Familia la reevaluación de la iniciativa por concepto de reajuste según DS N° 304.
- **Con fecha 06-06-2023**, la Seremi de Desarrollo Social y Familia, levanta observaciones.
- **Con fecha 27.12.2023**, el Municipio en su calidad de Unidad Técnica, resuelve las observaciones levantadas en la revisión de los antecedentes remitidos, para la solicitud de reevaluación excepcional.
- **Con fecha 29.12.2023**, Seremi Desarrollo Social y Familia emite el RS de la reevaluación solicitada.



Yessica Sáez Salazar
Jefa Dpto. Control de Gestión (S)



Yessica Sáez Salazar
ConstruCTOR Civil
Dpto. Control de Gestión.
25-01-2024



MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU.**

RESOLUCIÓN Nº **131**

CONCEPCIÓN 09 AGO. 2016



CONSIDERANDO:

1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3º.- Que, por Resolución Exenta Nº 158 de fecha 18 de Enero del 2016, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU**", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP 30095532-0.

4º.- Que consta en Certificado Nº 4712/o17 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 03 de Septiembre del 2015, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU**" por M\$ 2.301.751.- (dos mil trescientos un millones setecientos cincuenta y un mil pesos).

5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU**".

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 20.882 de Presupuesto Público Año 2016.
- 7.- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. Nº 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- D.F.L. Nº 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley Nº 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de Julio de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la I. Municipalidad de Coelemu, representada por su Alcaldesa Sra. **LAURA ARAVENA ALARCÓN** relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU**". Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad, el cual tiene el siguiente tenor:

GOBIERNO REGIONAL BÍO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Concepción, a 06 de Julio de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Coelemu, representada por su Alcaldesa Sra. **LAURA ARAVENA ALARCÓN**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Pedro León Gallo N° 609, Coelemu, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 158 de fecha 18 de Enero del 2016, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP 30095532-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 4712/o17 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 03 de Septiembre del 2015, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"** por M\$ 2.301.751.- (dos mil trescientos un millones setecientos cincuenta y un mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Coelemu acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El proyecto considera la extensión de redes de agua potable y alcantarillado desde la ciudad de Coelemu a Villa El Conquistador, distantes entre sí a aproximadamente 1.2 km. Se considera la construcción de una planta elevadora para la impulsión de las aguas servidas hasta la primera cámara existente, la construcción de 42 casetas sanitarias tipo baño y 5 casetas sanitarias tipo baño-cocina. El proyecto considera la instalación de colectores de alcantarillado y redes de agua potable, además de la conexión de viviendas existentes y sitios errizos a la red de colectores mediante uniones domiciliarias, contabilizando un total de 352 uniones domiciliarias. Instalación de medidores de agua, arranques con sus chicotes, pavimentación de aprox. 14.000 m² de pavimento de hormigón con sus correspondientes obras de evacuación de aguas lluvia y veredas. Se considera además la ampliación del territorio operacional por parte de la empresa sanitaria, que incluye las obras necesarias para poder ampliar la capacidad de la red y garantizar la presión y el normal servicio hasta la vivienda más desfavorable. El proyecto beneficiará a 352 familias de las cuales más del 90% posee una Ficha de Protección Social inferior a los 12.666 puntos.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 2.301.751.- (dos mil trescientos un millones setecientos cincuenta y un mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 2.301.751.- (dos mil trescientos un millones setecientos cincuenta y un mil pesos) según consta en Certificado N° 4712/o17 de fecha 03 de Septiembre de 2015.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	2.149.292
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	152.459
	TOTAL	2.301.751

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre 2013.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Bío Bío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación 05-68-02-33-03-100, Código BIP 30095532-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU" hasta por un monto de M\$ 2.301.751.- (dos mil trescientos un millones setecientos cincuenta y un mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.
La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezca la normativa vigente para el propio funcionamiento.
La Municipalidad deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.
- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario.

- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a los Organismos Pertinentes.

SÉPTIMO:

- 7.1 Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Bío Bío, se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:
- 1.- Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
 - 2.- Ficha de avance de proyecto, suscrita por el profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. .
 - 3.- Para la segunda y siguientes transferencias Ficha de la Inversión realizada, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
 - 4.- Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
 - 5.- Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas OCTAVA y NOVENA del presente instrumento.
 - 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
 - 7.- Adicionalmente el Gobierno Regional, como Institución Financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
- a) Un set fotográfico en colores de al menos 3 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
 - b) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
 - c) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
 - d) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo.
 - e) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SÉPTIMA.
- El informe con los antecedentes para la transferencia de dinero será entregado al Gobierno Regional, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción.
- La aprobación o rechazo del mencionado informe para transferencia será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

NOVENO:

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el Título III "Rendición de Fondos Entregados a Terceros" de la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:
- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- Informes Mensuales de Inversión de Recursos:** Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.
- Informe Final de Inversión de Recursos:** La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.
- El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
- Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO:

- 10.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional del Bío Bío, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir a dichos actos.

UNDÉCIMO:

11.1 Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DUODÉCIMO:

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 20 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DÉCIMO TERCERO:

13.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO:

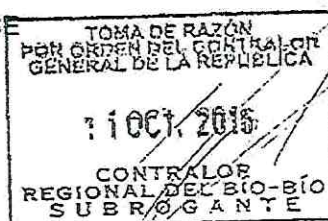
14.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

15.1 La personería del Sr. Rodrigo Díaz Wörner, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y la personería del Sra. Laura Aravena Alarcón, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Coelemu, consta en Sentencia de Proclamación N° 07 del 30 de Noviembre del 2012.

2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 1.000.- (mil pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



REY/JDO/SDL/ACL
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ Municipalidad de Coelemu
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes

CURSADO CON ALCANCE
18066 - 11.10.2016
OFICIO N°

GOBIERNO REGIONAL BÍO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 12 OCT. 2016

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bio-Bio



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Concepción, a 06 de Julio de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Coelemu, representada por su Alcaldesa Sra. **LAURA ARAVENA ALARCÓN**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Pedro León Gallo N° 609, Coelemu, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 158 de fecha 18 de Enero del 2016, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP 30095532-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 4712/o17 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 03 de Septiembre del 2015, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"** por M\$ 2.301.751.- (dos mil trescientos un millones setecientos cincuenta y un mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Coelemu acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El proyecto considera la extensión de redes de agua potable y alcantarillado desde la ciudad de Coelemu a Villa El Conquistador, distantes entre sí a aproximadamente 1.2 km. Se considera la construcción de una planta elevadora para la impulsión de las aguas servidas hasta la primera cámara existente, la construcción de 42 casetas sanitarias tipo baño y 5 casetas sanitarias tipo baño-cocina. El proyecto considera la instalación de colectores de alcantarillado y redes de agua potable, además de la conexión de viviendas existentes y sitios eriazos a la red de colectores mediante uniones domiciliarias, contabilizando un total de 352 uniones domiciliarias. Instalación de medidores de agua, arranques con sus chicotes, pavimentación de aprox. 14.000 m² de pavimento de hormigón con sus correspondientes obras de evacuación de aguas lluvia y veredas. Se considera además la ampliación del territorio operacional por parte de la empresa sanitaria, que incluye las obras necesarias para poder ampliar la capacidad de la red y garantizar la presión y el normal servicio hasta la vivienda más desfavorable. El proyecto beneficiará a 352 familias de las cuales más del 90% posee una Ficha de Protección Social inferior a los 12.666 puntos.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 2.301.751.- (dos mil trescientos un millones setecientos cincuenta y un mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 2.301.751.- (dos mil trescientos un millones setecientos cincuenta y un mil pesos) según consta en Certificado N° 4712/o17 de fecha 03 de Septiembre de 2015.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	2.149.292
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	152.459
	TOTAL	2.301.751

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre 2013.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Bío Bío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la imputación 05-68-02-33-03-100, Código BIP 30095532-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU" hasta por un monto de M\$ 2.301.751.- (dos mil trescientos un millones setecientos cincuenta y un mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra..

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.
La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezca la normativa vigente para el propio funcionamiento.
La Municipalidad deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.
- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario.

- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a los Organismos Pertinentes.

SÉPTIMO:

- 7.1 Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Bío Bío, se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:
- 1.- **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
 - 2.- **Ficha de avance de proyecto**, suscrita por el profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
 - 3.- Para la segunda y siguientes transferencias **Ficha de la Inversión realizada**, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
 - 4.- **Comprobante de ingreso de la transferencia anterior** en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
 - 5.- **Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas OCTAVA y NOVENA del presente instrumento.**
 - 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
 - 7.- Adicionalmente el Gobierno Regional, como Institución Financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
- a) Un set fotográfico en colores de al menos 3 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
 - b) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
 - c) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
 - d) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo.
 - e) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SÉPTIMA.
- El informe con los antecedentes para la transferencia de dinero será entregado al Gobierno Regional, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción.
- La aprobación o rechazo del mencionado informe para transferencia será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

NOVENO:

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el Título III "Rendición de Fondos Entregados a Terceros" de la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:
- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- Informes Mensuales de Inversión de Recursos:** Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.
- Informe Final de Inversión de Recursos:** La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.
- El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
- Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO:

- 10.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional del Bío Bío, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir a dichos actos.

UNDÉCIMO:

11.1 Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DUODÉCIMO:

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 20 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DÉCIMO TERCERO:

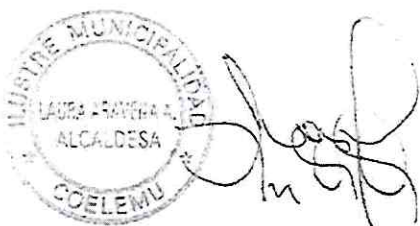
13.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO:

14.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

15.1 La personería del Sr. Rodrigo Díaz Wörner, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sra. Laura Aravena Alarcón, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Coelemu, consta en Sentencia de Proclamación N° 07 del 30 de Noviembre del 2012.



LAURA ARAVENA ALARCÓN
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

RDY/JDO/SDL/ACL



MAT.: Aprueba Modificación de Convenio con Transferencia de Recursos, para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**.

CONCEPCION, 30 DIC 2020

RESOLUCION EXENTA N°: 727,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N° 131 de 09 de agosto de 2016 de este Gobierno Regional, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 06 de julio de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Coelemu para llevar a cabo el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP N° 30095532-0.
2. Que, por Ordinario N° 755 de 08 de octubre de 2020 el Alcalde de la Municipalidad de Coelemu solicita al Intendente Regional del Biobío el aumento del plazo de vigencia del convenio ya individualizado hasta el mes de abril de 2022, adjuntando informe de avance de las obras.
3. Que, a través de Memorándum N° 206 de 04 de noviembre de 2020 la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita a la Jefa (S) del Departamento FNDR, el aumento del plazo de vigencia del convenio hasta el mes de abril de 2022, adjuntando Ficha IDI 2020 que actualmente se encuentra con RE del 05 de junio de 2020.
4. Que, por Memorándum N° 395 de 12 de noviembre de 2020 la Jefa (S) del Departamento de Inversiones FNDR solicita al Coordinador de la Unidad Jurídica la modificación del convenio para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", en los términos indicados por la Jefa del Departamento de Control de Gestión en Memorándum N° 206 de fecha 04 de noviembre de 2020.
5. La Jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N°26.267 de fecha 02.10.2019 sobre el trámite de toma de razón y la aplicabilidad de las nuevas resoluciones N°7 y N°8 del año 2019 de Contraloría General de la República, en relación a modificaciones de actos afectos y su relación con el tope de montos involucrados bajo la nueva norma.

VISTOS:

1. D.L. N° 575 de 1974.
2. Artículo 111 de la Constitución Política de la República.
3. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
4. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
5. D.L. 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
6. Ley 21.192 de Presupuesto Público Año 2020.
7. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
8. D.S. 557 de 20 de noviembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Decreto de nombramiento del Intendente Regional.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha **25 de noviembre de 2020**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN**

DEL BIOBÍO representado por el Sr. Intendente Regional don **PATRICIO KUHN ARTIGUES** y la **MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, modificación que se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio, la cual tiene el siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU', ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE COELEMU"

En Coelemu, a **25 de noviembre de 2020**, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representada por su Intendente Regional don **PATRICIO KUHN ARTIGUES**, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, Concepción, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Coelemu, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 609, Coelemu, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución N° 131 de 09 de agosto de 2016 de este Gobierno Regional, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 06 de julio de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Coelemu para llevar a cabo el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP N° 30095532-0.
2. Que, por Ordinario N° 755 de 08 de octubre de 2020 el Acalde de la Municipalidad de Coelemu solicita al Intendente Regional del Biobío el aumento del plazo de vigencia del convenio ya individualizado hasta el mes de abril de 2022, adjuntando informe de avance de las obras.
3. Que, a través de Memorándum N° 206 de 04 de noviembre de 2020 la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita a la Jefa (S) del Departamento FNDR, el aumento del plazo de vigencia del convenio hasta el mes de abril de 2022, adjuntando Ficha IDI 2020 que actualmente se encuentra con RE del 05 de junio de 2020.
4. Que, por Memorándum N° 395 de 12 de noviembre de 2020 la Jefa (S) del Departamento de Inversiones FNDR solicita al Coordinador de la Unidad Jurídica la modificación del convenio para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, en los términos indicados por la Jefa del Departamento de Control de Gestión en Memorándum N° 206 de fecha 04 de noviembre de 2020.
5. La Jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N°26.267 de fecha 02.10.2019 sobre el trámite de toma de razón y la aplicabilidad de las nuevas resoluciones N°7 y N°8 del año 2019 de Contraloría General de la República, en relación a modificaciones de actos afectos y su relación con el tope de montos involucrados bajo la nueva norma.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto las partes han acordado modificar la cláusula **DUODÉCIMA**, numeral **12.1**, en el siguiente sentido:

"DUODÉCIMO

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder del **mes de abril de 2022**.

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI los montos señalados se encuentran expresados en moneda del año 2020."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio de transferencia de recursos ya individualizado y, en todo lo no modificado seguirán rigiendo las estipulaciones del convenio celebrado por las partes el 06 de julio de 2016.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

FDO: PATRICIO KUHN ARTIGUES - INTENDENTE REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO — ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA - ALCALDE-MUNICIPALIDAD DE COELEMU".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO KUHN ARTIGUES
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

ARS / MSH / JDO / SOA

Distribución:

- Municipalidad de Coelemu
 - División de Presupuesto en Inversión Regional
 - Depto. F.N.D.R.
 - Depto. Control de Gestión Gob. Regional
 - Asesoría Jurídica (soa)
 - Oficina de Partes
- (25/11/2020)

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE
COELEMU"**

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y LA

MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Coelemu, a **25 de noviembre de 2020**, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representada por su Intendente Regional don PATRICIO KUHN ARTIGUES, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, Concepción, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Coelemu, representada por su Alcalde don ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 609, Coelemu, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución N° 131 de 09 de agosto de 2016 de este Gobierno Regional, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 06 de julio de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Coelemu para llevar a cabo el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP N° 30095532-0.
2. Que, por Ordinario N° 755 de 08 de octubre de 2020 el Acalde de la Municipalidad de Coelemu solicita al Intendente Regional del Biobío el aumento del plazo de vigencia del convenio ya individualizado hasta el mes de abril de 2022, adjuntando informe de avance de las obras.
3. Que, a través de Memorándum N° 206 de 04 de noviembre de 2020 la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita a la Jefa (S) del Departamento FNDR, el aumento del plazo de vigencia del convenio hasta el mes de abril de 2022, adjuntando Ficha IDI 2020 que actualmente se encuentra con RE del 05 de junio de 2020.
4. Que, por Memorándum N° 395 de 12 de noviembre de 2020 la Jefa (S) del Departamento de Inversiones FNDR solicita al Coordinador de la Unidad Jurídica la modificación del convenio para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, en los términos indicados por la Jefa del Departamento de Control de Gestión en Memorándum N° 206 de fecha 04 de noviembre de 2020.
5. La Jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N°26.267 de fecha 02.10.2019 sobre el trámite de toma de razón y la aplicabilidad de las nuevas resoluciones N°7 y N°8 del año 2019 de Contraloría General de la República, en relación a modificaciones de actos afectos y su relación con el tope de montos involucrados bajo la nueva norma.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto las partes han acordado modificar la cláusula **DUODÉCIMA**, numeral **12.1**, en el siguiente sentido:

"DUODÉCIMO

- 12.1** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder del mes de abril de 2022.

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI los montos señalados se encuentran expresados en moneda del año 2020."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio de transferencia de recursos ya individualizado y, en todo lo no modificado seguirán rigiendo las estipulaciones del convenio celebrado por las partes el 06 de julio de 2016.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

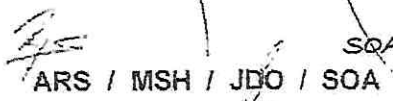
La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COELMU



PATRICIO KUHN ARTIGUES
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO


ARS / MSH / JDO / SOA

CONCEPCION, 30 DIC. 2021

RESOLUCION Nº: 106

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Nº 131 de 09 de agosto de 2016 de este Gobierno Regional, se aprobó Convenio de transferencia suscrito con fecha 06 de julio de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y Municipalidad de Coelemu para llevar a cabo el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP Nº 30095532-0.-
2. Que, por Resolución Exenta Nº 1727 de 30 de diciembre de 2020 se aprueba modificación del convenio de transferencia precedentemente individualizado, suscrita con fecha 25 de noviembre de 2010.
3. Que, por Oficio Nº 948 de 29 de octubre de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ñuble solicita al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Biobío incorporar en tabla la iniciativa "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", para que el Consejo Regional del Biobío apruebe los recursos adicionales solicitados por la Municipalidad de Coelemu.
4. Que, por Ord. Nº 1628 de 19 de noviembre de 2021 el Gobernador Regional solicita al Consejo Regional de la Región del Biobío la aprobación de la reevaluación técnica-económica del proyecto por un monto de \$81.869.758.
5. Que, consta de Certificado Nº 6645022 de 25 de noviembre de 2021 que el Consejo Regional aprobó la reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto por un monto total de M\$81.869.758, con cargo al Programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDP según se detalla en este.
6. Que, a través de Memorandum Nº 192 de 30 de noviembre de 2021 el Jefe (S) del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe (S) del Departamento FNDP la modificación del convenio respectivo, el que obtuvo recursos adicionales.
7. Que, a través de Memorandum Nº 402 de 01 de diciembre de 2021 la Jefa (S) del Departamento F.N.D.R. remite a la Unidad Jurídica carpeta física con antecedentes del proyecto para la elaboración de la modificación correspondiente en los términos indicados en el Memorandum individualizado en el considerando precedente.
8. Que, a través de Memorandum Nº 203 de 22 de diciembre de 2021 del Jefe (S) del Departamento de Control de Gestión a la Unidad Jurídica, se complementa Memorandum Nº 192 de 30 de noviembre de 2021 del mismo Departamento, en el sentido de precisar que la modificación se requiere solo para el ítem obras civiles por lo explicado en el punto 19 de la ficha IDI reevaluada y según lo aprobado por el Core, no requiriéndose modificación para el ítem consultoría por cuanto no fue reevaluada, manteniéndose el monto aprobado en el convenio original el cual se encuentra a moneda IDI 2013. Por último señala que, el monto de la consultoría se encuentra ejecutado totalmente.

VISTOS:

1. Artículo 111 de la Constitución Política de la República.
2. Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
4. D.L. 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
5. Ley 21.289 de Presupuesto Público Año 2021.

GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 19 ENE 2022



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE
Oficio: E176147/2022
Por orden del Contralor General de la Repúbl
Fecha: 18/01/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la Modificación de Convenio de transferencia, celebrado con fecha 22 de diciembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO** representado por el Sr. Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la **MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, que modifica el convenio celebrado con fecha 06 de julio de 2016 y su modificación de 25 de noviembre de 2020, la que es del siguiente tenor:

"MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU', ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Concepción a 22 de diciembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, Concepción, por una parte y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Pedro León Gallo N° 609, Coelemu, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución N° 131 de 09 de agosto de 2016 de este Gobierno Regional, se aprobó Convenio de transferencia suscrito con fecha 06 de julio de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío y Municipalidad de Coelemu para llevar a cabo el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP N° 30095532-0.-
2. Que, por Resolución Exenta N° 1727 de 30 de diciembre de 2020 se aprueba modificación del convenio de transferencia precedentemente individualizado, suscrita con fecha 25 de noviembre de 2010.
3. Que, por Oficio N° 948 de 29 de octubre de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ñuble solicita al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Bío-bío incorporar en tabla la iniciativa **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, para que el Consejo Regional del Bío-bío apruebe los recursos adicionales solicitados por la Municipalidad de Coelemu.
4. Que, por Ord. N° 1628 de 19 de noviembre de 2021 el Gobernador Regional solicita al Consejo Regional de la Región del Bío-bío la aprobación de la reevaluación técnica-económica del proyecto por un monto de \$81.869.758.
5. Que, consta de Certificado N° 6645o22 de 25 de noviembre de 2021 que el Consejo Regional aprobó la reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto por un monto total de M\$81.869.758, con cargo al Programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDR según se detalla en este.
6. Que, a través de Memorandum N° 192 de 30 de noviembre de 2021 el Jefe (S) del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe (S) del Departamento FNDR la modificación del convenio respectivo, el que obtuvo recursos adicionales.
7. Que, a través de Memorandum N° 402 de 01 de diciembre de 2021 la Jefa (S) del Departamento F.N.D.R. remite a la Unidad Jurídica carpeta física con antecedentes del proyecto para la elaboración de la modificación correspondiente en los términos indicados en el Memorandum individualizado en el considerando precedente.
8. Que, a través de Memorandum N° 203 de 22 de diciembre de 2021 del Jefe (S) del Departamento de Control de Gestión a la Unidad Jurídica, se completa el Memorandum N° 192 de 30 de noviembre de 2021 del mismo Departamento, en el se



TOMA DE RAZÓN CON ALCANCE
NO RECURSIVO
 Oficina: E176147/2022
 Fecha: 18/01/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
 Contralor Regional

modificación se requiere sólo para el ítem obras civiles por lo explicado en el punto 19 de la ficha IDI reevaluada y según lo aprobado por el Core, no requiriéndose modificación para el ítem consultoría por cuanto no fue reevaluada, manteniéndose el monto aprobado en el convenio original el cual se encuentra a moneda IDI 2013. Por último señala que, el monto de la consultoría se encuentra ejecutado totalmente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto las partes han acordado modificar la CLÁUSULA TERCERA del convenio de transferencia, incorporando el aporte adicional al ítem Obras Civiles otorgado por el Consejo Regional conforme a acuerdo que consta en Certificado N° 6645o22 de 25 de noviembre de 2021, por la cantidad ascendente a \$81.869.758.- (ochenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos).

Se hace presente que el ítem Consultoría asociado al proyecto, en la actualidad, se encuentra totalmente ejecutado y mantiene su valor nominal correspondiente al convenio original expresado en moneda IDI año 2013.

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto se modifica. En lo demás, rigen las estipulaciones del Convenio de transferencia celebrado con fecha 06 de julio de 2016 y su modificación de 25 de noviembre de 2020.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.”.

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER - GOBERNADOR REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO — ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA — ALCALDE — MUNICIPALIDAD DE COELEMU.

2.- IMPÚTENSE los costos que irroge la presente resolución a la imputación 05-68-02-33-03-100 Obras Civiles, del presupuesto de inversiones vigente del Gobierno Regional del Bío Bío.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RMF / BSD / LPP / JSA / JDO / VBI

Distribución:

- Contraloría Regional
- Municipalidad de Coelemu
- Depto. F.N.D.R.
- Depto. Control de Gestión Gob. Regional
- Oficina de Partes
- 22.12.2021

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 19 ENE 2022



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE
Oficio: E176147/2022
Por orden del Contralor General de la Repúb
Fecha: 18/01/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional





MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Concepción a 22 de diciembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, Concepción, por una parte y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Pedro León Gallo N° 609, Coelemu, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución N° 131 de 09 de agosto de 2016 de este Gobierno Regional, se aprobó Convenio de transferencia suscrito con fecha 06 de julio de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y Municipalidad de Coelemu para llevar a cabo el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP N° 30095532-0.-
2. Que, por Resolución Exenta N° 1727 de 30 de diciembre de 2020 se aprueba modificación del convenio de transferencia precedentemente individualizado, suscrita con fecha 25 de noviembre de 2010.
3. Que, por Oficio N° 948 de 29 de octubre de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ñuble solicita al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Biobío incorporar en tabla la iniciativa **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, para que el Consejo Regional del Biobío apruebe los recursos adicionales solicitados por la Municipalidad de Coelemu.
4. Que, por Ord. N° 1628 de 19 de noviembre de 2021 el Gobernador Regional solicita al Consejo Regional de la Región del Biobío la aprobación de la reevaluación técnica-económica del proyecto por un monto de \$81.869.758.
5. Que, consta de Certificado N° 6645o22 de 25 de noviembre de 2021 que el Consejo Regional aprobó la reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto por un monto total de M\$81.869.758, con cargo al Programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDR según se detalla en este.
6. Que, a través de Memorandum N° 192 de 30 de noviembre de 2021 el Jefe (S) del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe (S) del Departamento FNDR la modificación del convenio respectivo, el que obtuvo recursos adicionales.
7. Que, a través de Memorandum N° 402 de 01 de diciembre de 2021 la Jefa (S) del Departamento F.N.D.R. remite a la Unidad Jurídica carpeta física con antecedentes del proyecto para la elaboración de la modificación correspondiente en los términos indicados en el Memorandum individualizado en el considerando precedente.
8. Que, a través de Memorandum N° 203 de 22 de diciembre de 2021 del Jefe (S) del Departamento de Control de Gestión a la Unidad Jurídica, se complementa Memorandum N° 192 de 30 de noviembre de 2021 del mismo Departamento, en el sentido de precisar que la modificación se requiere solo para el ítem obras civiles por lo explicado en el punto 19 de la ficha IDI reevaluada y según lo aprobado por el Core, no requiriéndose modificación para el ítem consultoría por cuanto no fue reevaluada, manteniéndose el

monto aprobado en el convenio original el cual se encuentra a moneda IDI 2013. Por último señala que, el monto de la consultoría se encuentra ejecutado totalmente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto las partes han acordado modificar la CLÁUSULA TERCERA del convenio de transferencia, incorporando el aporte adicional al ítem **Obras Civiles** otorgado por el Consejo Regional conforme a acuerdo que consta en Certificado N° 6645o22 de 25 de noviembre de 2021, por la cantidad ascendente a **\$81.869.758.-** (ochenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos).

Se hace presente que el ítem Consultoría asociado al proyecto, en la actualidad, se encuentra totalmente ejecutado y mantiene su valor nominal correspondiente al convenio original expresado en moneda IDI año 2013.

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto de modifica. En lo demás, rigen las estipulaciones del Convenio de transferencia celebrado con fecha 06 de julio de 2016 y su modificación de 25 de noviembre de 2020.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

 **ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD COELEMU

 **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

RMF / RSD / LPX / JSA / JDO / VBJ

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN,
URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR,
COMUNA DE COELEMU", CÓDIGO-BIP-30095532-0

CONCEPCIÓN, 06 SET. 2022

RESOLUCIÓN N°: 101

CONSIDERANDO:

1. Que, el 06 de julio de 2016, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto del Fondo de Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", Código BIP 30095532-0, el cual fue aprobado por la Resolución N°131 de 09 de agosto de 2016.
2. Que, el 25 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu acordaron modificar la cláusula "DUODÉCIMO" del convenio de transferencia ya individualizado, estableciendo que las actividades del proyecto no podrán exceder el mes de abril de 2022, aprobándose dicho acuerdo por la Resolución Exenta N°1727 de 30 de diciembre de 2020.
3. Que, el 22 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu modificaron la cláusula "TERCERO" del convenio ya individualizado, incorporando un aporte adicional al ítem "Obras Civiles", previamente aprobado por el Consejo Regional del Biobío, según consta en Certificado N°6645b22 de 25 de noviembre de 2021, por la cantidad de \$81.869.758 (ochenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos). Dicha modificación fue aprobada por la Resolución N°106 de 30 de diciembre de 2021, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 18 de enero de 2022.
4. Que, a través del Ord. N°287 de 27 de abril de 2022, la I. Municipalidad de Coelemu solicitó a este servicio un aumento de plazo de la vigencia del Convenio de Transferencia relativo al proyecto "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", Código BIP 30095532-0, por las razones que indica.
5. Que, a través del Memorándum N°148 de 20 de julio de 2022, el Jefe del Departamento de Control de Gestión (S) solicitó a la Jefa del Departamento FNDR (S) tramitar la modificación del Convenio de Transferencia de recursos relativo al proyecto "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", Código BIP 30095532-0.
6. Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el aumento de plazo referido, conforme lo solicitado por la Unidad Ejecutora.

VISTOS:

1. DL N° 575 de 1974.
2. Artículo 111 de la Constitución Política de la República.
3. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
4. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
5. DL N°1.263 de 1975, Decreto Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
6. Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público año 2022.
7. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 13 SEP 2022



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/09/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

8. Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, RIT 1148-2021 de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2021 y demás normas legales aplicables.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación del convenio de transferencia celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por el Sr. Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, representada por don **ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**, relativo al proyecto **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Código BIP 30095532-0, cuyo tenor es el que sigue:

"MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Concepción, a 28 de julio de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado para estos efectos en avenida Prat N°525, Concepción, por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, representada por don **ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Pedro León Gallo N°609, Coelemu, quienes vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el 06 de julio de 2016, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Coelemu celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto del Fondo de Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Código BIP 30095532-0, el cual fue aprobado por la Resolución N°131 de 09 de agosto de 2016.
2. Que, el 25 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Coelemu acordaron modificar la cláusula **"DUODÉCIMO"** del convenio de transferencia ya individualizado, estableciendo que las actividades del proyecto no podrán exceder el mes de abril de 2022.
3. Que, dicha modificación del convenio de antecedente fue aprobada dicho por la Resolución Exenta N°1727 de 30 de diciembre de 2020.
4. Que, el 22 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Coelemu modificaron la cláusula **"TERCERO"** del convenio ya individualizado, incorporando un aporte adicional al ítem **"Obras Cíviles"**, previamente aprobado por el Consejo Regional del Bío Bío, según consta en Certificado N°6645022 de 25 de noviembre de 2021, por la cantidad de \$81.869.758 (ochenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos). Dicha modificación fue aprobada por la Resolución N°106 de 30 de diciembre de 2021, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 18 de enero de 2022.
5. Que, a través del Ord. N°287 de 27 de abril de 2022, la I. Municipalidad de Coelemu solicitó a este servicio un aumento de plazo de la vigencia del Convenio de Transferencia relativo al proyecto **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Código BIP 30095532-0, por las razones que indica.
6. Que, por medio del Ordinario N°1262 de 05 de mayo de 2022, la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional solicitó a la I. Municipalidad de Coelemu complementar su comunicación acompañando los antecedentes necesarios que permitan tramitar la solicitud de aumento de plazo del convenio de transferencia de recursos ya individualizado.
7. Que, por medio del Ordinario N°413 de 8 de junio de 2022, la I. Municipalidad de Coelemu remitió al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío los antecedentes administrativos que complementan la solicitud de aumento de plazo.
8. Que, a través del Memorándum N°148 de 20 de julio de 2022, el Jefe del Departamento de Control de Gestión (S) solicitó a la Jefa del Departamento FNDR (S) tramitar la modificación del Convenio de



del Convenio de
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República,
Fecha: 13/09/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Transferencia de recursos relativo al proyecto "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", Código BIP 30095532-0.

9. Que, a través del Memorándum N°233 de 21 de julio de 2022, la Jefa del Depto. de Inversiones FNDP, solicitó a la Unidad Jurídica de este servicio elaborar la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos relativo "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", Código BIP 30095532-0.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes han acordado modificar la cláusula "DUODÉCIMO", en el sentido de reemplazarla de la manera que a continuación se indica:

"DUODÉCIMO

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder del 30 de julio de 2023".

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda del año 2022.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto se modifica. En lo demás, rigen las estipulaciones del Convenio celebrado el 06 de julio de 2016.

CUARTO: EJEMPLARES.

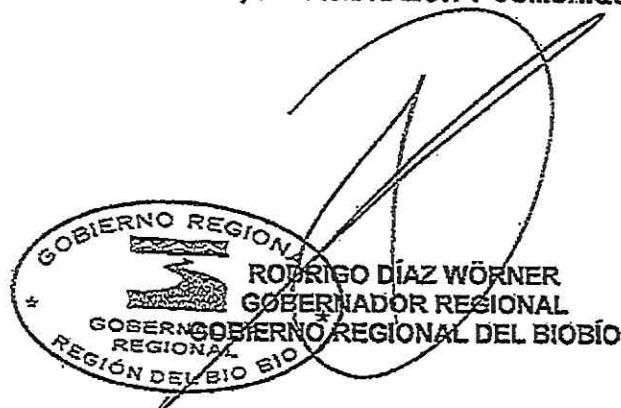
El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de las partes.

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER — GOBERNADOR REGIONAL — GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO — ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA — ALCALDE — I. MUNICIPALIDAD COELEMU

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

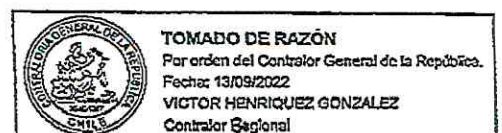


RMF / SH / PSM / JSA / KFA / CCA

Distribución:

- Municipalidad de Coelemu
- División DPIP
- Depto. FNDP
- Depto. Control de Gestión
- Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 13 SEP 2022



**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO**

"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Concepción, a 28 de julio de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado para estos efectos en avenida Prat N°525, Concepción, por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, representada por don **ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Pedro León Gallo N°609, Coelemu, quienes vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el 06 de julio de 2016, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto del Fondo de Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Código BIP 30095532-0, el cual fue aprobado por la Resolución N°131 de 09 de agosto de 2016.
2. Que, el 25 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu acordaron modificar la cláusula **"DUODÉCIMO"** del convenio de transferencia ya individualizado, estableciendo que las actividades del proyecto no podrán exceder el mes de abril de 2022, aprobándose dicho acuerdo por la Resolución Exenta N°1727 de 30 de diciembre de 2020.
3. Que, el 22 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu modificaron la cláusula **"TERCERO"** del convenio ya individualizado, incorporando un aporte adicional al ítem "Obras Civiles", previamente aprobado por el Consejo Regional del Biobío, según consta en Certificado N°6645o22 de 25 de noviembre de 2021, por la cantidad de \$81.869.758 (ochenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos).
4. Que, esta modificación fue aprobada por la Resolución N°106 de 30 de diciembre de 2021, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 18 de enero de 2022.
5. Que, a través del Ord. N°287 de 27 de abril de 2022, la I. Municipalidad de Coelemu solicitó a este servicio un aumento de plazo de la vigencia del Convenio de Transferencia relativo al proyecto **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Código BIP 30095532-0, por las razones que indica.
6. Que, por medio del Ordinario N°1262 de 05 de mayo de 2022, la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional solicitó a la I. Municipalidad de Coelemu complementar su comunicación acompañando los antecedentes necesarios que permitan tramitar la solicitud de aumento de plazo del convenio de transferencia de recursos ya individualizado.
7. Que, por medio del Ordinario N°413 de 8 de junio de 2022, la I. Municipalidad de Coelemu remitió al Gobierno Regional de la Región del Biobío los antecedentes administrativos que complementan la solicitud de aumento de plazo.
8. Que, a través del Memorándum N°148 de 20 de julio de 2022, el Jefe del Departamento de Control de Gestión (S) solicitó a la Jefa del Departamento FNDR (S) tramitar la modificación del Convenio de Transferencia de recursos relativo al proyecto **"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU"**, Código BIP 30095532-0.

9. Que, a través del Memorandum N°233 de 21 de julio de 2022, la Jefa del Depto. de Inversiones FNDP, solicitó a la Unidad Jurídica de este servicio elaborar la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos relativo "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", Código BIP 30095532-0.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes han acordado modificar la cláusula "DUODÉCIMO", en el sentido de reemplazarla de la manera que a continuación se indica:

"DUODÉCIMO

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder del 30 de julio de 2023".

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda del año 2022.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto se modifica. En lo demás, rigen las estipulaciones del Convenio celebrado el 06 de julio de 2016.

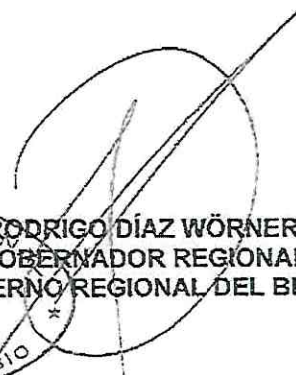
CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de las partes.


ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COELEMU


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO


RMF / SIH / RSM / JSA / KFA / CCA



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", CÓDIGO BIP 30095532-0

CONCEPCIÓN, 18 OCT. 2023

RESOLUCIÓN Nº 149

CONSIDERANDO:

1. Que, el 06 de julio de 2016, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu celebraron un convenio de transferencia de recursos para ejecutar el proyecto denominado "Construcción Urbanización Villa el Conquistador, Comuna de Coelemu", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, código BIP 30095532-0. Dicho convenio fue aprobado por la Res. N°131 de 09 de agosto de 2016.
2. Que, el 25 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu modificaron la cláusula "DUODÉCIMO" del convenio de transferencia ya individualizado, acordándose que la ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder del mes de abril de 2022. Dicha modificación fue aprobada por la Res. Ex. N°1727 de 30 de diciembre de 2020.
3. Que, el 22 de diciembre de 2021, las partes modificaron la cláusula "TERCERO" del convenio de transferencia ya individualizado, incorporando un aporte adicional al ítem "obras civiles" por la cantidad de \$81.869.758, previamente aprobado por el Consejo Regional del Biobío, según consta en Certificado CORE N°6645022 de 25 de noviembre de 2021. Dicha modificación fue aprobada por la Res. N°106 de 30 de diciembre de 2021, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 18 de enero de 2022.
4. Que, el 28 de julio de 2022, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu procedieron a modificar por segunda vez la cláusula "DUODÉCIMO" del convenio ya individualizado, acordándose que la ejecución de las actividades del proyecto no podrán exceder del 30 de julio de 2023. Dicha modificación fue aprobada por la Resolución N°101 de 06 de septiembre de 2022, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 13 de septiembre de 2022.
5. Que, a través del Decreto Alcaldicio Exento N°001058 de 09 de agosto de 2023, la I. Municipalidad de Coelemu, aprobó modificación de contrato de 30 de junio de 2023, celebrado con la empresa FIGUZ S.A, relativo al proyecto "Construcción Urbanización Villa el Conquistador, Comuna de Coelemu", quedando como fecha de término del contrato de obra el 28 de diciembre de 2023.
6. Que, por medio del Ord. N°618 de 21 de julio de 2023, la I. Municipalidad de Coelemu solicitó al Gobierno Regional de la Región del Biobío aumentar el plazo de vigencia del convenio de transferencia del proyecto "Construcción Urbanización Villa el Conquistador, Comuna de Coelemu", código BIP 30095532-0, acompañando Informe Técnico.
7. Que, por el Memorándum N°185, de 15 de septiembre 2023, la Jefa del Depto. de Control de Gestión, solicitó al Jefe del Depto. FNDR (S) proceder a la modificación del convenio de antecedente.
8. Que, por el Memorándum N°274, de 15 septiembre de 2023, el Jefe del Depto. FNDR (S) solicitó a la Coordinadora Jurídica de este servicio proceder a tramitar la modificación del convenio de antecedente.
9. Que, el 27 de septiembre de 2023, las partes procedieron a modificar la cláusula "DUODÉCIMO" del convenio de antecedente, acordando que la ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder del 28 de diciembre de 2023.
10. Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la modificación reseñada en el considerando precedente.

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 06 NOV 2023



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 06/11/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

VISTOS:

1. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
3. D.L. N° 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
4. La Ley 21.516 de Presupuesto Público Año 2023.
5. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
7. Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.

RESUELVO:

1. APRUEBESE modificación del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Construcción Urbanización Villa el Conquistador, Comuna de Coelemu", código BIP 30095532-0, cuyo tenor es el que sigue:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", CÓDIGO BIP
30095532-0,**

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Concepción, a 27 de septiembre de 2023, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, representado por su Gobernador Regional don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado para estos efectos en avenida Prat N°525, Concepción, en adelante GORE o Gobierno Regional por una parte, y por la otra la I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU, en adelante indistintamente denominada "La Municipalidad" o la "Entidad Receptora", representada por su alcalde don ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en calle Pedro León Gallo N°609, comuna de Coelemu, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el 06 de julio de 2016, el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío y la I. Municipalidad de Coelemu celebraron un convenio de transferencia de recursos para ejecutar el proyecto denominado "Construcción Urbanización Villa el Conquistador, Comuna de Coelemu", imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, código BIP 30095532-0. Dicho convenio fue aprobado por la Res. N°131 de 09 de agosto de 2016.
2. Que, el 25 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío y la I. Municipalidad de Coelemu modificaron la cláusula "DUODÉCIMO" del convenio de transferencia ya individualizado, acordándose que la ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder del mes de abril de 2022. Dicha modificación fue aprobada por la Res. Ex. N°1727 de 30 de diciembre de 2020.
3. Que, el 22 de diciembre de 2021, las partes modificaron la cláusula "TERCERO" del convenio de transferencia ya individualizado, incorporando un aporte adicional al ítem "obras civiles" por la cantidad de \$81.869.758, previamente aprobado por el Consejo Regional del Bío-bío, según consta en Certificado CORE N°5545022 de 25 de noviembre de 2021. Dicha modificación fue aprobada por la Res. N°106 de 30 de diciembre de 2021, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 18 de enero de 2022.
4. Que, el 28 de julio de 2022, el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío y la I. Municipalidad de Coelemu procedieron a modificar por segunda vez la cláusula "DUODÉCIMO" del convenio ya individualizado, acordándose que la ejecución de las actividades del proyecto no podrán exceder del 30 de julio de 2023. Dicha modificación fue aprobada por la Resolución N°101 de 06 de septiembre de 2022, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 13 de septiembre de 2022.
5. Que, a través del Decreto Alcaldicio Exento N°001058 de 09 de agosto de 2023, la I. Municipalidad de Coelemu, aprobó modificación de contrato de 30 de junio de 2023, celebrado con la empresa FIGUZ S.A, relativo al proyecto "Construcción Urbanización Villa el Conquistador, Comuna de Coelemu", quedando como fecha de término del contrato de obra el 28 de diciembre de 2023.
6. Que, por medio del Ord. N°518 de 21 de julio de 2023, la I. Municipalidad de Coelemu solicitó al Gobierno Regional de la Región del Bío-bío aumentar el plazo de vigencia del convenio de transferencia del proyecto

[Firma manuscrita]



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 06/11/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

"Construcción Urbanización Villa el Conquistador, Comuna de Coelemu", código BIP 30095532-0, acompañando Informe Técnico.

7. Que, por el Memorandum N°185, de 15 de septiembre 2023, la Jefa del Depto. de Control de Gestión, solicitó al Jefe del Depto. FNDR (S) proceder a la modificación del convenio de antecedente.
8. Que, por el Memorandum N°274, de 15 de septiembre de 2023, el Jefe del Depto. FNDR (S) solicitó a la Coordinadora jurídica de este servicio proceder a tramitar la modificación del convenio de antecedente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

En virtud de lo expuesto, por el presente instrumento las partes han acordado modificar el convenio de antecedente, reemplazando la cláusula "DUODÉCIMO", en el sentido de reemplazarla de la manera que a continuación se indica:

"DUODÉCIMO

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder del 28 de diciembre de 2023."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

En lo no modificado por el presente instrumento, seguirán rigiendo las estipulaciones del convenio de 6 de julio de 2016, aprobado por la Resolución N°131 de 09 de agosto de 2016 y sus modificaciones.

QUINTO: EJEMPLARES. El presente Instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS. Las personerías de las partes no se insertan por ser conocidas por los comparecientes del presente instrumento.

ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA – ALCALDE – I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU – RODRIGO DÍAZ WÖRNER – GOBERNADOR REGIONAL – GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

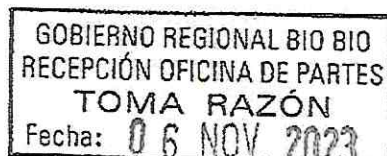
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
LFD/SIH/ LMLN/RAR/KFA/tca

Distribución:

- Contraloría Regional
- I. Municipalidad de Coelemu
- División DPIR
- Depto. Control de Gestión
- Depto. Inversiones FNDR
- Oficina de Partes



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 06/11/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", CÓDIGO BIP**

30095532-0,

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Concepción, a 27 de septiembre de 2023, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, representado por su Gobernador Regional don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado para estos efectos en avenida Prat N°525, Concepción, en adelante GORE o Gobierno Regional por una parte, y por la otra la I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU, en adelante indistintamente denominada "La Municipalidad" o la "Entidad Receptora", representada por su alcalde don ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en calle Pedro León Gallo N°609, comuna de Coelemu, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el 06 de julio de 2016, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu celebraron un convenio de transferencia de recursos para ejecutar el proyecto denominado "Construcción Urbanización Villa el Conquistador, Comuna de Coelemu", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, código BIP 30095532-0. Dicho convenio fue aprobado por la Res. N°131 de 09 de agosto de 2016.
2. Que, el 25 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu modificaron la cláusula "DUODÉCIMO" del convenio de transferencia ya individualizado, acordándose que la ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder del mes de abril de 2022. Dicha modificación fue aprobada por la Res. Ex. N°1727 de 30 de diciembre de 2020.
3. Que, el 22 de diciembre de 2021, las partes modificaron la cláusula "TERCERO" del convenio de transferencia ya individualizado, incorporando un aporte adicional al ítem "obras civiles" por la cantidad de \$81.869.758, previamente aprobado por el Consejo Regional del Biobío, según consta en Certificado CORE N°6645022 de 25 de noviembre de 2021. Dicha modificación fue aprobada por la Res. N°106 de 30 de diciembre de 2021, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 18 de enero de 2022.
4. Que, el 28 de julio de 2022, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coelemu procedieron a modificar por segunda vez la cláusula "DUODÉCIMO" del convenio ya individualizado, acordándose que la ejecución de las actividades del proyecto no podrán exceder del 30 de julio de 2023. Dicha modificación fue aprobada por la Resolución N°101 de 06 de septiembre de 2022, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 13 de septiembre de 2022.
5. Que, a través del Decreto Alcaldicio Exento N°001058 de 09 de agosto de 2023, la I. Municipalidad de Coelemu, aprobó modificación de contrato de 30 de junio de 2023, celebrado con la empresa FIGUZ S.A, relativo al proyecto "Construcción Urbanización Villa el Conquistador, Comuna de Coelemu", quedando como fecha de término del contrato de obra el 28 de diciembre de 2023.
6. Que, por medio del Ord. N°618 de 21 de julio de 2023, la I. Municipalidad de Coelemu solicitó al Gobierno Regional de la Región del Biobío aumentar el plazo de vigencia del convenio de transferencia del proyecto "Construcción Urbanización Villa el Conquistador, Comuna de Coelemu", código BIP 30095532-0, acompañando Informe Técnico.
7. Que, por el Memorándum N°185, de 15 de septiembre 2023, la Jefa del Depto. de Control de Gestión, solicitó al Jefe del Depto. FNDR (S) proceder a la modificación del convenio de antecedente.
8. Que, por el Memorándum N°274, de 15 septiembre de 2023, el Jefe del Depto. FNDR (S) solicitó a la Coordinadora Jurídica de este servicio proceder a tramitar la modificación del convenio de antecedente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.



En virtud de lo expuesto, por el presente instrumento las partes han acordado modificar el convenio de antecedente, reemplazando la cláusula "DUODÉCIMO", en el sentido de reemplazarla de la manera que a continuación se indica:

"DUODÉCIMO

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder del 28 de diciembre de 2023."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

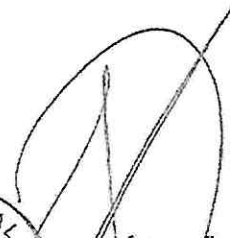
En lo no modificado por el presente instrumento, seguirán rigiendo las estipulaciones del convenio de 6 de julio de 2016, aprobado por la Resolución N°131 de 09 de agosto de 2016 y sus modificaciones.

QUINTO: EJEMPLARES. El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS. Las personerías de las partes no se insertan por ser conocidas por los comparecientes del presente instrumento.


ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU




RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO


MD/SIH/ LMLN/RAR/KFA/ccca

 Municipalidad de COELEMU
Alcaldía

A Contar.

ORD. N° 3277.

ANT. : Ord. N°304 de fecha 18.04.2022, Mat.: Informe aplicación de Decreto N°304 del 23.03.2023 y Ord. N°03 del 21.03.2023.

MAT. : Solicitud de reevaluación excepcional de acuerdo a lo indicado en Decreto N°304, para el proyecto "Construcción Urbanización Villa El Conquistador, comuna de Coelemu" cód. BIP 30095532-0.

COELEMU, 02 MAY 2023

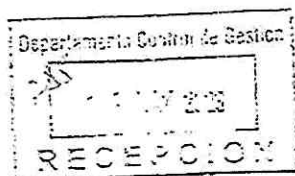
DE: SR. ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA
ALCALDE COMUNA DE COELEMU

A: SR. RODRIGO DIAZ WORNER
GOBERNADOR REGIÓN DEL BÍO BÍO

A través del presente, junto con saludarle, con respecto al proyecto "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU", Código BIP 30095532-0, solicito a Ud, la reevaluación excepcional para la aplicación del reajuste financiero según lo indicado en Decreto N°304. Para lo cual, se adjuntan los siguientes antecedentes:

1. Carta solicitando la reevaluación para aplicación de reajuste.
2. Copia de Contrato celebrado entre la Empresa y el Municipio.
3. Copia del presupuesto ofertado en licitación ID N°3761-4-LR17.
4. Copia de acta de entrega de terreno.
5. Copiad de los estados de pagos correspondientes a los periodos a reajustar.
6. Planilla con los cálculos del reajuste.

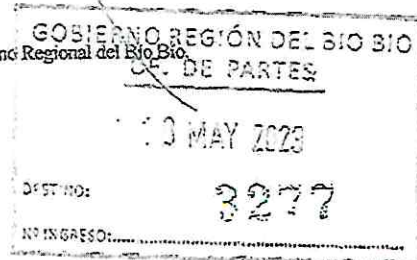
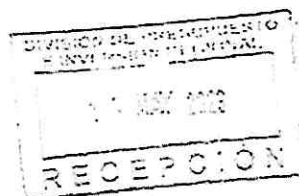
Sin otro particular, se despide atentamente.



APU/FMC/lbt.
DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Departamento de Control de Gestión, División de Presupuesto e Inversión Regional, Gobierno Regional del Bío Bío.
- Archivo Alcaldía.
- Archivo SECPLAN.

Restre Municipalidad de Coelemu
Pedro León Gallo N°609- Coelemu
Provincia de Itata- Región de Nuble
Fono. (42) 2500117



31 5450



1703

ORD. N° _____/

ANT.: Ord. N° 373 del 08-05-2023, recibido el
10-05-2023 en el Gobierno regional.

MAT.: Solicita reevaluación excepcional del
proyecto "CONSTRUCCIÓN
URBANIZACIÓN VILLA EL
CONQUISTADOR, COMUNA DE
COELEMU" Cód. BIP 30095532-0

CONCEPCIÓN, 02 JUN. 2023

DE : JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIOBÍO.

Junto con saludar y en relación al proyecto "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU" Cód. BIP 30095532-0, conforme a requerimiento presentado por la Unidad Técnica mediante Ord. N° 373 del 08-05-2023; se viene a solicitar la reevaluación excepcional de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el Diario Oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N° 3 del 21-03-2023 del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La solicitud de reevaluación se resume en el siguiente cuadro:

BIP	NOMBRE INICIATIVA
30095532-0	CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU

Cabe destacar que esta solicitud corresponde sólo al reajuste del monto contratado y no incorpora ninguna modificación adicional.

Se adjunta "RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN OBRAS CIVILES_2023" en que se detalla la solicitud, además se adjuntan los antecedentes técnicos y administrativos que la justifican.

Por último, mencionar que la iniciativa cuenta con Convenio Mandato modificado vigente mediante Res. N° 101 del 06-09-2022, consecuentemente se solicita reevaluar el proyecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,


LUZ MARINA LEAL NORAMBUENA
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO


LMLN/WCS

Distribución:

Secretaría Regional MDSF Región del Biobío

Alcalde Municipalidad de Coelemu

DOM Municipalidad de Coelemu

División de Presupuesto e Inversión Regional

Depto. FNDR

Depto. Control de Gestión 548

Oi. Partes

01-06-2023.

REZ_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN
OBRAS CIVILES_2023

Código BIP : 30095532
Nº Informe : 77
Fecha : 02-06-2023

1 de 2

1.- SOLICITUD DE REEVALUACIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN					
TIPO DE PROYECTO	OBRA ☒	EQUIPAMIENTOS ☐	EQUIPOS ☐	CONSULTORÍA ☐	OTRO
N° /FECHA OFICIO SOLICITUD	373 DEL 08-05-2023	FECHA RESPUESTA OBSERVACIONES	26-05-2023	FECHA ELABORACIÓN INFORME	01-06-2023
SUBT. / ASIGNACIÓN	33-100			TIPOLOGÍA	SANEAMIENTO SANITARIO
PROYECTO	CONSTRUCCION URBANIZACION VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU				
COMUNA	COELEMU	UNIDAD TÉCNICA	COELEMU		
ESTADO DEL PROYECTO	EN EJECUCION	N° RESOL./FECHA CONVENIO	131 del 09/08/2016		
MONTO FNDR (\$)	\$2.301.751.000	CERTIFICADO CORE	4712/017 del 03-09-2015		
ITEM OBRAS (\$)	\$2.149.292.000	ITEM. CONSULT. (\$)	\$152.459.000		
ITEM EQUIP. (\$)	\$0	ITEM EQUIPOS (\$)	\$0		
ITEM GASTOS ADMIN. (\$)	\$0	ID LICITACIÓN	3761-4-LR17		
CONTRATISTA	FIGUZ S.A.	PLAZO	510		
DECRETO ADJ.	N° 1211 DEL 12/07/2017	FECHA INICIO	10-07-2017		
MONTO CONTRATO O. CIVILES	\$2.455.665.454	FECHA TERMINO ORIGINAL	30-03-2023		
MOD. CONTRATO O. CIVILES	\$304.867.439	AUMENTO DE PLAZO	836		
CONTRATO VIGENTE O. CIVILES	\$2.760.532.893	FECHA TERMINO VIGENTE	30-06-2023		
2. PROCESO DE REEVALUACIÓN					
TIPO DE SOLICITUD	AUMENTO DE RECURSOS	☐	INCORPORACIÓN PARTIDAS NO INCLUIDAS	☐	
	MODIFICACIÓN DE PARTIDAS	☐	MODIFICACIÓN OBJETIVO INICIATIVA	☐	
	SUBVALORACIÓN ECONÓMICA	☐	AUMENTO SUPERFICIE	☐	
	MODIFICACIÓN BENEFICIARIOS SITUACIÓN BASE	☐	REQUERIMIENTO NORMATIVO	☐	
	VALORES PROFORMA	☐	OTRO	☒	
3. ANÁLISIS ECONÓMICO (PARA PROYECTOS EN ETAPA DE ADJUDICACIÓN)					
MONTO CONVENIO – MONEDA REAL		MONTO SOLICITADO			
4. ANÁLISIS INFORMACIÓN ENTREGADA					
ANTECEDENTES REQUERIDOS	OFICIO CONDUCTOR	☐	CERTIFICADO ITO	☒	
	PRESUPUESTO COMPARATIVO	☐	CARTA SOLICITUD DE EMPRESA	☒	
	INFORME TÉCNICO	☐	PLANILLA CALCULO REAJUSTE	☒	
	NUEVO PRESUPUESTO	☒	ANT. CONFORME ORD. GORE 1104/18.04.2023	☒	
CUMPLE	SI ☒	NO ☐	PARCIALMENTE	☐	
CONCLUSIÓN	ACEPTA ☒	REQUIERE NUEVOS ANTECEDENTES	☐		
RECHAZA	☐				
DESCRIPCIÓN PROCESO DE REEVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR	La Unidad técnica ingresa solicitud de reajuste mediante Ord. N° 373 de fecha 09-05-2023, de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia. Se adjunta certificado N° 26 del Director de SECPLAN que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N° 304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS N° 304/2023 publicado en la página; https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica Cabe destacar que la solicitud presentada por la Unidad Técnica, corresponde a los E.P cursados entre septiembre 2021 y marzo 2023 (E.P N°30 al 38). No obstante, y considerando que el Decreto N° 304 permite reajustar los estados de pagos hasta el 20% del monto recomendado y hasta finalizar el contrato, existe un saldo del contrato que permite el pago de la proyección de los E.P pendientes por cursar. Cabe señalar que este reajuste a dichos estados de pagos se podrá pagar sólo una vez haya tenido avances efectivos de obras y dichos E.P estén aprobados por el ITO. Con todo, el monto total solicitado por concepto reajuste de la obra es de \$59.807.167				



5. COMENTARIO Y RECOMENDACIONES JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN

Remitir el presente informe y demás antecedentes a la SEREMI de Desarrollo Social, para la solicitud de reevaluación excepcional por concepto de reajuste de Estados de Pagos, según lo indicado en el decreto N° 304 Y Ord. N° 3 de fecha 21-03-2023 de Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y a lo solicitado por el Municipio de Coelemu.

WALDO CERONI SEPULVEDA
INGENIERO CONSTRUCTORLUZ MARINA LEAL NORAMBUENA
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION



I. Municipalidad de COELEMU
SECPLAN



CERTIFICADO N°26

El Director de SECPLAN de la Ilustre Municipalidad de Coelemu, que suscribe, certifica que:

La empresa FIGUZ S.A., R.U.T. N°77.617.000-3, posee contrato vigente para el proyecto del Programa Mejoramiento de Barrios "CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU" con la Ilustre Municipalidad de Coelemu.

Dicha Empresa Contratista cumple con los requisitos mencionados en el artículo único del Decreto N°304 de fecha 23 de marzo del 2023, es decir:

- No cuenta con comisión de recepción provisoria designada.
- No se ha hecho abandono de la obra por parte del Contratista.
- No se ha dado término anticipado de contrato.

Se extiende el presente documento, de acuerdo a lo establecido en Decreto N°304 del Ministerio de Hacienda.



FRANCISCO MALIO CAAMAÑO
DIRECTOR SECPLAN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU

Coelemu, 19 de mayo del 2023.

Cálculo de Reajuste Decreto 304/2022

(Insertar información en campos en blanco)

Nombre de la Obra	CONSTRUCCION URBANIZACION VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COLEMAN
Señ	
Contratista	FISUZ S.A.
Contrato reajutable	No

Costo Directo sin IVA \$	1.771.173.338
Costo Financiero sin IVA	
Gastos Generales sin IVA \$	231.473.400
Utilidades sin IVA \$	231.473.400
Monto Total Neto \$	2.302.945.138
% Costo Financiero sobre costos directos	3,00%
% Gastos Grales sobre Costos Directos	15,00%
% Utilidades sobre Costos Directos	15,00%
IVA (19%) \$	437.489.786
Bonificación IVA (65%)	-284.364.448
IVA	153.113.318
Monto del Contrato c/IVA \$	2.455.665.454
Valores proformas \$	0
Monto Total del Contrato Adjudicado \$	2.455.665.454

Intensidad de uso de factores	
Mano de Obra	26,26%
Materiales	42,98%
Maquinarias	30,76%
Total	100%
Fechas de reajuste	
mes base	sept-22
mes término	dic-22
F. Ajuste Saldo	1,2690
Razón U/CE	10,82%

Monto recomendado Obras Civiles	\$2.455.665.454
G. adm. en EP anteriores a Sep. 2021 bruto	\$2.455.665.454

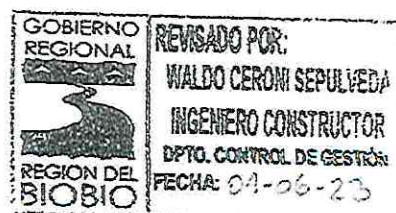
20% de Monto Contrato como tope de pago reajuste \$	502.920.400
Diferencia monto reajuste complementario vs 20% tope \$	1.952.745.054

Cuadro Detalle Cálculo de Reajuste Decreto Supremo 304/2022							
Aº EP	Mes de EP (Z)	Factor de Reajuste PT/100	Monto Obra EPS (C)	Monto Obra EP Descontadas las utilidades \$ (S)	Reajuste según DS 304 \$ (A)	Reajustes del contrato \$ (B)	Diferencia reajuste a pagar EP \$ (A)-(B)
30	sept-22	0,0000	11.709.788	21.180.848	0	0	0
31	oct-22	0,0390	25.254.513	22.349.377	371.625	0	371.625
32	nov-22	0,2190	25.055.032	22.164.040	4.853.925	0	4.853.925
33	dic-22	0,2190	12.814.945	11.336.298	2.482.649	0	2.482.649
34	sept-22	0,2550	9.579.242	7.589.325	1.920.859	0	1.920.859
35	oct-22	0,2550	5.563.854	4.921.880	1.279.197	0	1.279.197
36	nov-22	0,2725	22.038.340	19.539.685	5.326.513	0	5.326.513
37	mar-23	0,2690	3.675.305	3.251.235	874.582	0	874.582
38	mar-23	0,2690	12.378.675	10.950.365	2.945.648	0	2.945.648
						0	0
						0	0
						0	0
						0	0
						0	0
						0	0
resto	Servicios C.	0,2690	154.951.711	145.918.821	39.252.163	0	39.252.163

Total Acumulado reajuste complementario \$	59.857.167
--	------------

119.329.656

- (Z) Considerar EP cursados desde septiembre 2022 hasta fin de contrato o hasta anterior a mayo 2023 recomendado.
- (S) Se refiere a monto de obra antes de descontar utilidad de pago según a que se está calculando el monto el pago es en valor nominal.
- (A) Monto Obra EP, incluye Costos Directos-Gastos Generales-Utilidades-IVA, incluye PROFORMAS
- (B) EP (A) menos el porcentaje de Utilidades y el IVA de las Utilidades





REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2023
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 23/01/2023
 Admisibilidad: Si
 Fecha Ingreso SNI: 23/01/2023



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO
 CÓDIGO BIP : 30095532-0
 NOMBRE IDI : CONSTRUCCION URBANIZACION VILLA EL CONQUISTADOR, COMUNA DE COELEMU
 DESCRIPTOR : PROVISION SANEAMIENTO SANITARIO / PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

RS

 29/12/2023

2. ETAPA ACTUAL : EJECUCION
 3. SECTOR/SUBSECTOR : RECURSOS HIDRICOS / INTERSUBSECTORIAL RECURSOS HIDRICOS
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE COELEMU - REGION DE ÑUBLE
 5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 6. DISTRITO :
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN :
 8. PROYECTO RELAC. :
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

SECTOR VULNERABLE DE LA COMUNA, DEBIDO A LA CARENCIA DE OBRAS QUE PERMITAN SATISFACER NECESIDADES BÁSICAS COMO AGUA POTABLE, ELIMINACIÓN DE EXCRETAS Y CONECTIVIDAD INTERIOR Y EVACUACION DE AGUAS LLUVIA

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

EL PROYECTO CONSIDERA LA EXTENSIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE LA CIUDAD DE COELEMU A VILLA EL CONQUISTADOR, DISTANTES ENTRE SI A APROXIMADAMENTE 1.2KM. SE CONSIDERA LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA ELEVADORA PARA LA IMPULSIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS HASTA LA PRIMERA CAMARA EXISTENTE, LA CONSTRUCCIÓN DE 42 CASSETAS SANITARIAS TIPO BAÑO Y 5 CASSETAS SANITARIAS TIPO BAÑO-COCINA. EL PROYECTO CONSIDERA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO Y REDES DE AGUA POTABLE, ADEMÁS DE LA CONEXIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES Y SITIOS ERIAZOS A LA RED DE COLECTORES MEDIANTE UNIONES DOMICILIARIAS, CONTABILIZANDO UN TOTAL DE 352 UNIONES DOMICILIARIAS. INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, ARRANQUES CON SUS CHICOTES, PAVIMENTACIÓN DE APROX. 14.000M2 DE PAVIMENTO DE HORMIGON CON SUS CORRESPONDIENTES OBRAS DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIA Y VEREDAS. SE CONSIDERA ADEMÁS LA AMPLIACION DEL TERRITORIO OPERACIONAL POR PARTE DE LA EMPRESA SANITARIA, QUE INCLUYE LAS OBRAS NECESARIAS PARA PODER AMPLIAR LA CAPACIDAD DE LA RED Y GARANTIZAR LA PRESIÓN Y EL NORMAL SERVICIO HASTA LA VIVIENDA MAS DESFAVORABLE. EL PROYECTO BENEFICIARÁ A 352 FAMILIAS DE LAS CUALES MAS DEL 90% POSEE UNA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL INFERIOR A LOS 12.666 PUNTOS

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : ARRASTRE

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2022	Solicitado para el año 2023	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	172.601	7.272	0	179.873
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	3.134.569	204.730	0	3.339.299
Total			3.307.170	212.002	0	3.519.172

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 05/12/2022

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 15/12/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONSULTORÍAS	73 Meses	jun / Año 01	jun / Año 07	179.999	
OBRAS CIVILES	66 Meses	jun / Año 01	nov / Año 06	3.339.300	
TOTAL				3.519.299	

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	23/01/2023	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	23/01/2023	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	29/12/2023	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

Se aprueba la revaluación extraordinaria de \$ 35.998.132 bajo la figura del Decreto 304.

Lo contratado corresponde a \$ 2.760.532.893 mas el reajuste de \$ 35.998.132 totalizando el contrato la suma de \$ 2.796.531.025.

Se hace notar la excesiva demora en el termino de la iniciativa en cuestión.

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE COELEMU
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DE ÑUBLE
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE COELEMU

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.

73 MESES

Beneficiarios Directos

HOMBRES : 418

MUJERES : 510

TOTAL : 928

Magnitud del Proyecto

Magnitud

928

Unidad Medida

HABITANTE BENEFICIADO

Indicadores del Resultado

Nombre del Indicador

COSTO ANUAL EQUIVALENTE

Valor

M\$ 257.429,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)		Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)		Costo Total (M\$) (MUS\$)	
2013		0	652.152	1.250	1.304.301	2.502	1.956.453	3.752
2014	OT	0	661.841	1.383	1.323.680	2.766	1.985.521	4.149
2015	RS	0	20.002	38	1.060.000	2.024	2.301.751	4.395
2016	RS	0	20.922	34	1.108.765	1.825	2.407.642	3.964
2017	RS	0	23.400	34	1.240.167	1.753	2.692.974	3.807
2018	RS	477.855	1.011.770	1.517	1.070.618	1.605	3.186.956	4.776
2019	RS	2.059.210	2.144.855	3.214	645.512	968	4.849.577	7.268
2020	RS	2.719.938	12.438	20	74.628	121	2.909.563	4.729
2021	RS	2.781.137	63.967	92	250.104	359	3.095.208	4.449
2022	RS	3.037.076	249.764	336	0	0	3.286.840	4.414

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2016	F.N.D.R.	RS	M\$	1	
2016	F.N.D.R.	RS	M\$	1.000	
2017	F.N.D.R.	RS	M\$	14.545	7.272
2017	F.N.D.R.	RS	M\$	714.373	458.473
2018	F.N.D.R.	RS		65.447	79.992
2018	F.N.D.R.	RS		1.361.109	1.441.392
2019	F.N.D.R.	RS		58.176	58.175
2019	F.N.D.R.	RS		478.090	533.635
2020	F.N.D.R.	RS		7.273	0
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	224.834	127.932
2022	F.N.D.R.	RS		7.272	
2022	F.N.D.R.	RS		160.868	74.101

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
YANETT PATIÑO PONCE	MUNICIPALIDAD DE COELEMU	DIRECTORA(S) SECPLAN	42-204915	YPATINO@MUNICOELEMU.CL